



## Propuestas de Partido Político Cambio

1. Eje: Sistema electoral. Subtema: Listas de elección y tipos de voto: Reforma Electoral relacionada con el Artículo 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos concerniente a las Clases de Comicios:

Que se le adicione una literal a dicho artículo con el contenido siguiente; ELECCION DE GOBERNADORES DEPARTAMENTALES para lo cual en el presente párrafo haremos una breve descripción de la propuesta y las leyes que deberán reformarse para que este proceso de Elección democrática de los Gobernadores Departamentales pueda ser una realidad.

La Constitución Política de la Republica de Guatemala establece que todo lo relativo al ejercicio de Sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, órganos electorales y proceso electoral será regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos,

Objetivo de la reforma: Que el nombramiento de Gobernadores Departamentales ya no recaiga en grupos determinados de poder que tienen intereses propios para elegir determinados actores que los representen, sino que dada la importancia de la función que ejercen los gobernadores en cada departamento estos puedan ser elegidos mediante el voto universal y secreto, así como se eligen las diferentes autoridades que gobiernan el país.

Presidente y Vicepresidente, Diputados al Congreso de la Republica, Diputados al Parlamento Centroamericano y las corporaciones municipales

Fundamento Legal:

La primera ley que deberá reformarse para poder llevar a cabo esta propuesta será; la Constitución Política de Republica de Guatemala en su artículo 227 ya que como primer punto establece que será elegido por el Presidente de la Republica.

Los pasos a seguir para poder reformar la Constitución serán que 10 diputados o mas del Congreso de la Republica presenten la mencionada Iniciativa (esto según el artículo 277 de la CPRG), se deberá presentar ante la Comisión de Asuntos Constitucionales o crearse una determinada Comisión para el conocimiento de la misma, después de del dictamen deberá conocerse en 3 debates previo a enviarse a la Corte de Constitucionalidad para su respectivo dictamen (artículo 123 de la ley Orgánica del Organismo legislativo), Con el dictamen Favorable de la Corte de Constitucionalidad se deberá aprobar en tercer debate y posteriormente se remitirá al Tribunal Supremo Electoral para que realice la respectiva Consulta Popular (artículo 173 CPRG).



La siguiente ley que deberá de reformarse será la Ley Electoral y de partidos Políticos en sus artículos:

Artículo 199 Clases de Comicios. se le deberá adicionar un inciso donde se incluya la frase "Elección de Gobernadores Departamentales"

Artículo 211 De la toma de Posesión se deberá de adicionar un párrafo donde diga "En los departamentos, Los Gobernadores departamentales tomarán posesión de sus cargos el día quince de enero siguiente a su elección"

Artículo 217. Derecho de Antejucio. se le deberá adicionar a este articulo que los candidatos a gobernadores departamentales también gozarán del derecho de antejucio desde su inscripción

Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Artículo 81 se deberá adicionar un párrafo donde se describa lo relacionado a la papeleta para la elección de Gobernadores Departamentales.